



ACUERDO NÚMERO 03-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de La Democracia, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE 2574, UCN 180, VALOR 481, PODEMOS 4249, PC 1152, PHG 2764,  
SEMILLA 107, VAMOS 143, UNIONISTA 140, CREO 55, BIEN 908,  
FCN- NACION 133 .

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de La Democracia del departamento de Escuintla

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana DORA ALDINA PEREZ MARTINEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARCIA DELFINA GUEVARA TELLEZ MEJIA y AURA LETICIA CABRERA MAZARIEGOS LOPEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE HUMBERTO CICAY FIGUEROA.

cuya planilla obtuvo 4,249 votos válidos y fue postulada por: PODEMOS

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO ORTIZ AVILA  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL SEGUNDO: GLADYS ARGENTINA DEL CID ARENAS  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL TERCERO: CARLOS RENE RAYO FLORES  
Postulado por: PHG

CONCEJAL CUARTO: CÉSAR SOTO GARCÍA  
Postulado por: UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HERNAN RUBEN CASTELLANOS CHOGUAI  
Postulado por: PODEMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABNER AVIMAEEL CHINCHILLA DARDON  
Postulado por: PHG

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA**, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**



*[Handwritten signature]*  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
Secretario

*[Handwritten signature]*  
Vocal